

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2449, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de julio de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de septiembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, sirviendo la publicación de este edicto de notificación a la parte demandada.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana número 1, finca I, nave situada bajo la rasante de calles en Villaviciosa de Odón, en la calle del Abrevadero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al libro 138, tomo 1.139, finca número 7.683, tipo de 2.750.000 pesetas.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—20.670.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Martín Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 248/1999, a instancia de Caja de Madrid, contra don Juan Carlos Álvarez Trujillo, doña Ana María Grande Millán, don Juan Carlos Álvarez Grande y doña Teresa de la Cruz Fuentes, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 31 de mayo de 2000, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 8.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 28 de junio de 2000, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 13 de septiembre de 2000, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para ser admitidos a licitación en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo fijado, calculándose esta cantidad para la tercera subasta con el tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el número 2460 en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», (Capitán Haya, número 66, oficina 4070), presentando en dicho caso el correspondiente resguardo de ingreso debidamente cumplimentado y sin que sea admitida entrega de dinero o cheques en el Juzgado.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos y que están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de celebración, como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impeditiva.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primera adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto servirá como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle de Pelayo, número 30, segundo interior número 1, finca registral número 27.647, inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 28, tomo 2.666, libro 175, folio 153, sección tercera, inscripción cuarta de hipoteca.

Dado en Madrid a, 29 de marzo de 2000.—La Secretaria.—20.693.

MADRID

Edicto

Doña Begoña Pérez Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 70 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 151/1998, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad «Cupia, Sociedad Anónima»,

con código de identificación fiscal número A-28/283570, representada por el Procurador señor Argos Linares, en el que con esta fecha se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: «Doña Begoña Pérez Sanz. En Madrid, a 30 de marzo de 2000. Se aprueba el convenio propuesto en el presente expediente de suspensión de pagos que se transcribe, literalmente, en el hecho cuarto de esta resolución, y que, previamente había obtenido la adhesión mayoritaria de los acreedores a los que se ordena estar y pasar por él. Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Madrid librándose los oportunos despachos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en él y en el diario «ABC», y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Hágase entrega al Procurador señor Argos Linares de los despachos librados para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda la ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 70 de los de Madrid, doña Begoña Pérez Sanz, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Madrid a 30 de marzo de 2000.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—20.623.

MADRID

Edicto

Doña Carmen Salgado Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, da fe que en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 7 de octubre de 1999.

El ilustrísimo señor don José Luis González Vicente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 240/1998, promovidos a instancia de don Antonio Castellano Escalante y en su representación el Procurador de los Tribunales (633) don Ignacio Argos Linares, contra don Daniel Benedicto Fenollar, don José Antonio Hurtado García, don Miguel Ángel Pérez Porras y don José Jesús del Estal Santamaría, representado por el Procurador de los Tribunales (1076) don Jesús María Jenaro Tejada y (416) don Antonio García Martínez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: «Que desestimando la demanda presentada por don Antonio Castellano Escalante, contra don José Jesús del Estal Santamaría, don Miguel Ángel Pérez Porras, don José Antonio Hurtado García y don Daniel Benedicto Fenollar, estos dos últimos en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la misma. Todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Y como consecuencia del ignorado paradero de don Daniel Benedicto Fenollar, se expide el presente para que sirva de cédula de notificación.»

Dado en Madrid a 10 de abril de 2000.—El Secretario.—20.621.

MÁLAGA

Edicto

Doña Juana Criado Gámez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 118/1998, se tramita procedimiento de ejecutivos 118/1998, a instancias de «Goropesca, Sociedad